



CIRCULAR INFORMATIVA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Subdirección General de Inspección
de Servicios y Actuaciones Jurídicas**DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**

CIRCULAR DE 7 DE ABRIL DE 2014, RELATIVA AL RÉGIMEN DE ACCESO A ACCIONES FORMATIVAS FINANCIADAS CON FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ORGANIZADAS POR PROMOTORES EXTERNOS A LA COMUNIDAD DE MADRID

Al objeto de promover la formación profesional y continua de los empleados públicos, la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales vienen celebrando sucesivos Acuerdos desde el año 1994, siendo el último de ellos el Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013 (en adelante, AFEAP), publicado mediante Resolución del Secretario de Estado de Administraciones Públicas de 9 de octubre (BOE de 21 de octubre).

A través del citado Acuerdo, se establece el sistema de gestión e impartición de las acciones formativas financiadas con cargo a los fondos de formación para el empleo, cuya distribución se efectúa a través de los acuerdos de gestión adoptados, con carácter anual, en el seno de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, creada por el artículo 16 de aquél.

En coherencia con lo anterior, el artículo 15 del AFEAP, fija unas reglas básicas y comunes a todas las Administraciones que lo suscriben, en relación con las condiciones de acceso a las acciones formativas y las garantías necesarias para cohonestar el derecho a la formación con las necesidades prioritarias de cobertura de los servicios encomendados.

En aras de facilitar su conocimiento en orden a su aplicación en relación con las solicitudes de permisos por formación que, en su caso, se planteen, así como de la aconsejable



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

homogeneidad en los criterios de actuación y del principio de seguridad jurídica, se ha considerado conveniente adoptar la presente circular informativa.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3.4 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, se dicta la siguiente

CIRCULAR INFORMATIVA

Primero.- Objeto.

La presente circular tiene como objeto trasladar los criterios de acceso, por parte de empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, a acciones formativas organizadas por los promotores de formación previstos en el artículo 10 del AFEAP, diferentes a la propia Administración autonómica, según se contienen en el artículo 15 del mismo.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

Esta circular resulta aplicable a los centros, organismos y entes de la Administración de la Comunidad de Madrid cuyos empleados puedan participar en acciones formativas impartidas de conformidad con lo dispuesto en el AFEAP.

Tercero.- Reglas de acceso a los cursos de formación.

El artículo 15 del AFEAP establece las reglas y criterios generales de acceso a los cursos organizados dentro de su ámbito, en los siguientes términos:





CIRCULAR INFORMATIVA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Subdirección General de Inspección
de Servicios y Actuaciones Jurídicas

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

“1. Todas las acciones formativas financiadas con cargo a los fondos de formación para el Empleo de las Administraciones Públicas tendrán la misma consideración a los efectos de la participación de los empleados públicos en las mismas”.

“3. La asistencia de los empleados públicos a los cursos para los que sean seleccionados estará supeditada a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio cuando se celebren en todo o en parte en horario de trabajo, de acuerdo con las normas y los procedimientos establecidos en cada Administración Pública. Con el fin de facilitar la participación de los empleados públicos, las Administraciones Públicas habrán de tener conocimiento, con una antelación mínima de diez días, de los seleccionados por los promotores para participar en las acciones formativas contenidas en los planes por ellas promovidos, cuya impartición se haya previsto realizar, en todo o en parte, en horario de trabajo”.

FECHA:

07 de abril de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN
PÚBLICA,

Firmado digitalmente por CONCEPCION GUERRA MARTINEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2014.04.08 11:37:34 CEST
Huella dig.: c876131ba01866ae39672b7fb671410f0a74d3a

Fdo.: Concepción Guerra Martínez.

SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS Y GERENCIAS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y
ENTES PÚBLICOS.

